



## ACTA DE AUDIENCIA No. 394 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

#### DELITO

#### ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	11	2022	PALOQUEMAO	110016000050202252091	413036	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> MARGARITA MARIA RUEDA SUAREZ FISCAL SECCIONAL				margarita.rueda@fiscalia.gov.co		
<b>INDICIADO</b> JEISSON HERNANDO TAO CASTRO c.c.1030581844				<a href="mailto:jeisson.tao.castro@gmail.com">jeisson.tao.castro@gmail.com</a> CL 73 F sur 81-11 3142193682		
<b>DEFENSOR</b> ANDRES FELIPE CASTRO				procisersas@gmail.com 3214840947		
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ				jccastaneda@personeriabogota.gov.co		
<b>REPRESENTANTE DE VICTIMA</b> JIMMY ALEJANDRO CHAPARRO GONZALEZ				<a href="mailto:alejandro.chaparro198704@gmail.com">alejandro.chaparro198704@gmail.com</a> 3102622706		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 9:19 A.M.</b>				<b>Finalización: 10:07 A.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, el defensor, el ministerio público y el representante de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado ANDRES FELIPE CASTRO, identificado con la C.C. 80729723 y T.P. 242422, para que represente los intereses del señor JEISSON HERNANDO TAO CASTRO, identificado con la C.C. 1030581844.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JEISSON HERNANDO TAO CASTRO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por las conductas punibles de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO de conformidad a los artículos 209, 211 numeral 5º del C.P. a título de dolo.**

**Despacho:** Solicitó aclaración respecto del año de los hechos, de igual manera, el lugar de los hechos dónde se presentaron los hechos.

**Fiscalía:** Indicó que los hechos ocurrieron en el año 2021, la menor refirió que fue en el lugar de residencia de su progenitora en la calle 73 F sur No. 81-51.

**Ministerio Público:** No tiene solicitud de aclaración del acto de comunicación.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

**Despacho:** Le concede el uso de la palabra a la defensa para que indique si tiene aclaración frente al acto de comunicación realizado por la Fiscalía.

**Defensor:** Solicitó que se precise la circunstancia de tiempo.

**Fiscalía:** Concretó la temporalidad de los hechos entre octubre a diciembre de 2021.

Las partes sin manifestación frente al traslado corrido a la defensa.

**Despacho:** Una vez se subsana la intervención del defensor, se continua con el acto de comunicación.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente



asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:07 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:**

1. [CUI 110016000050202252091 NI 413036-20221101\\_091923-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022

**OFICIO 235**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)  
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO  
A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202252091 NI. 413036**

**IMPUTADO: JEISSON HERNANDO TAO CASTRO C.C. 1030581844**

**DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO  
HOMOGÉNEO Y SUCESIVO AGRAVADO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 419 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JEISSON HERNANDO TAO CASTRO, identificado con la C.C. 1030581844**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías  
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8